

Tarapoto, 30 de mayo del 2023.

INFORME Nº 024-2023/3a BRIG FFEE/COMITE DE SELECCIÓN.

Señor

General de Brigada

Dante Wilfredo GALLEGOS RENGIFO

Comandante General de la 3ra BRIG FFEE

Tengo el honor de dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

1. ASUNTO

Declaración de desierto del procedimiento de selección Subasta Inversa Nº 004-2022- EP/UO 0828. Adquisición de insumos de alimentos del personal de tropa SMV de la 3a Brigada de Fuerzas Especiales AF-2023.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- a. Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" modificada por Decreto Supremo N° 082-2019 EF.
- b. Reglamento aprobado por D.S 344-2018-EF modificado por D.S N° 377-2019-EF.
- c. SUVASTA INVERSA ELECTRONICA N° 004-2022-EP/UO 0828 Cuarta Convocatoria.

3. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Jefatural N° 556-2023 de la 3ª Brigada de Fuerzas Especiales del 15 de diciembre de 2022, el General de Brigada Comandante General de la 3ª Brigada de Fuerzas Especiales APRUEBA el expediente de contratación para dar inicio al procedimiento de selección denominado SUBASTA INVERSA ELECTRONCA N° 004-2022-EP/UO 0828 — Cuarta Convocatoria para "SUMINISTRO DE BIENES PARA COCCION DE ALIMENTOS (VIVERES SECOS) DEL PERSONAL MILITAR PROFESIONAL MODALIDAD JERO DE LA 3A BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES"; DECLARADO DESIERTO el ITEM N° 2 al no existir 2 ofertas válidas; cabe señalar, que se procederá con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección "declarado desierto".

Por lo tanto , el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) de la 3ª Brigada de Fuerzas Especiales informará al área usuaria (BTN SERV Nº 300-CIA INT) para que tome medidas sobre el abastecimiento de los insumos de alimentación del personal militar profesional y personal de tropa SMV de la 3a Brigada de Fuerzas Especiales correspondiente al mes de junio del AF-2023; además se advierten que, deberá tener en cuenta una nueva evaluación en la formulación de sus requisitos de habilitación; de ser el caso.

Ejercito del Perú

3ra Brigada Fuerzas Especiales

"AÑO DE UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SITUACIÓN

El Artículo 29° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 65° del Reglamento establece que los procedimientos de selección son declarados desiertos cuando no se recibieron ofertas o al no existir 2 ofertas válidas. De esta forma, una vez que el procedimiento es declarado desierto, total o parcialmente, el comité de selección y/o el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien se le hubiere delegado la facultad de aprobar el expediente de contratación, evaluando las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento.

Así mismo, el numeral 65.4 del artículo 65 del Reglamento establece que "Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada.

CONCLUSIONES 5.

Por los comentarios expuestos y analizado los puntos señalados, se procede a la DECLARACIÓN DE DESIERTO por la causal de no existir 2 ofertas válidas del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 004-2022-EP/UO 0828 - Cuarta Convocatoria. Cabe señalar, que se procederá con la siguiente convocatoria del procedimiento de selección "declarado desierto"; debido a que la declaración de desierto no concluye el procedimiento de selección, sino que esta continúa, lo que implica que debe proseguir con el mismo.

Es todo lo que tengo que informar a usted, para los fines consiguientes. Dios guarde d usted. O - 4066242834 O+ BILLY JOEL ANGULO ABARCA O – 22546863 - O+ DUEÑAS BENDEZÚ CYNTHIA 4682790 - O+ SANCHEZ CANTA E CRL EP

APROBADO DESAPROBADO

05698968 - O DANTE WILFREDO GALLEGOS RENGIFO **Gral Brig**

Comandante General de la 3a BRIG FFEE